



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR

EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTCJ"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 270, REPRESENTADO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA LA MTRA. NORMA ALICIA MEDINA RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CBTIS 270"; ASI COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UTCJ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.1 Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

1.2 Tiene por objeto principal impartir educación técnica superior para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.

1.3 El licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, x y XII de la referida ley.

1.4 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.- DECLARA "EL CBTIS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sectorizada a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



2.2 Que su objeto, es el de ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, en las modalidades escolarizada con características propedéuticas.

2.3 Que el C. Norma Alicia Medina Rivas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el c Dr. Rafael Sánchez Andrade, el día 01 de septiembre del 2021, que le otorga las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos.

2.4 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público bajo el registro

2.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la la ciudad de Juárez Chihuahua.

3. AMBAS PARTES DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar.
- b) Es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- c) Ambas instituciones tienen contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la educación media superior y superior de estado, para dar respuesta a la visión y compromisos que demandan los sectores de la población en materia de educación y desarrollo tecnológico.
- d) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio, en los programas y proyectos institucionales, que cualquiera de las partes desarrolle.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales por las cuales las instituciones "UTCJ" y "EL CBTIS" desarrollen sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, servicios, vinculación, difusión cultural e infraestructura a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos, así como también la de proporcionar a los alumnos egresados del "CBTIS", que cumplan con las condiciones que establezcan las partes, una beca académica para continuar sus estudios de nivel superior en "LA UTCJ".

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]



Los acuerdos específicos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia los ejes temáticos que se establezcan en el presente convenio.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
3. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
5. Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos, certificaciones y asesorías en sus áreas de especialidad.
6. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado y personal de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estancias profesionales en las instalaciones de las mismas.
7. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
8. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
9. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
10. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.
11. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos. en dichos acuerdos específicos, se determinará por las partes:

1. Como se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.
2. Quien, de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.



3. Los procedimientos para el control del o los resultados de los proyectos que se convengan.
4. Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
5. La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que el mismo forma parte del convenio firmado por las partes en este documento.
6. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de las partes, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.
7. Se definirá, además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen las partes, de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.

"LAS PARTES" de común acuerdo establecerán los procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este acuerdo, los cuales formarán parte integrante del presente documento.

CUARTA. - EJES TEMATICOS

Los Ejes temáticos en los que buscan trabajar las partes son:

- Capacitación docente
- Comunicación y vinculación
- Visitas
- Talleres de reconocimiento de habilidades
- Investigaciones conjuntas
- Estímulos y exenciones de pago
- Cooperación cultural y deportiva
- Participación en la revisión de planes de estudio
- Los demás que establezcan las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio

QUINTA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Por parte de "LA UTCJ" se designa a quien ocupe la titularidad de la Dirección de Vinculación como responsable del seguimiento, vigilancia y cumplimiento de los acuerdos específicos a los que lleguen las partes, a su vez "EL CBTIS" designa a la MMED Alva Araceli Sánchez Hernández para los mismos fines.

SEXTA. - BECAS

Para el cumplimiento del objetivo del otorgamiento de becas establecido en la cláusula primera del presente convenio, "LA UTCJ", según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que la rigen, concederá veinte becas de inscripción y colegiatura semestralmente, a los alumnos egresados del CBTIS que obtengan calificaciones de excelencia.



Las becas que otorgue "LA UTCJ", serán únicamente durante el primer cuatrimestre, ya que los alumnos deberán cumplir con la reglamentación de "LA UTCJ", para continuar con las diferentes becas y apoyos que ofrece "LA UTCJ".

SÉPTIMA. - RESPONSABLE BECAS.

Por parte de "LA UTCJ", se designa a quien ocupe la titularidad de Servicios Estudiantiles y por parte del CBTIS a ME Laura Edith Quintana Rocha, con el fin de que funjan como responsables del seguimiento, vigilancia y cumplimiento de la entrega de becas.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal designado para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicara establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo del presente Convenio y los acuerdos específicos derivados del mismo, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Cada una de las "LAS PARTES" se obliga por su cuenta y costo a cubrir con todas sus obligaciones conforme a la legislación que les sea aplicable, asumiendo todos los costos, gastos y responsabilidad conforme a la ley respecto de la ejecución del presente Convenio, por lo que cada una de "LAS PARTES" asume todas y cada una de las obligaciones que en su calidad de único patrón les derivan por concepto de seguridad social ante las instituciones correspondientes, así como las laborales y fiscales, Salud y Medio Ambiente en el lugar de trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

NOVENA. - ENTIDADES SEPARADAS

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA. - FINANCIAMIENTO.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, será determinado por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los



trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

El presente convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR.

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que "**LAS PARTES**" están conformes en sujetarse a lo establecido en la ley federal de derecho de autor, ley de propiedad industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LAS PARTES acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre las partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

el personal administrativo y operativo de cada una de las partes en el presente convenio, se obligaran recíprocamente a no divulgar y mantener en secreto la "información confidencial" que reciba o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier razón durante la relación académica o profesional que tenga las instituciones; y, a respetar lo previsto en el artículo 134, fracción XII de la ley federal del trabajo, y lo relativo al artículo 85 de la ley de fomento y protección de la propiedad industrial. las partes, tomaran las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

lo anterior independientemente de la comisión del delito de "violación de secretos", previsto y sancionado por la normatividad aplicable.

DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Schittan'.

Handwritten signature in blue ink.



Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DECIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando las partes que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el 3 de noviembre del año 2025.

DECIMA SEPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, previo aviso con 90 días de anticipación, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

DECIMA OCTAVA. - TITULO DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DECIMA NOVENA. - CONTROVERSIA.

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe con la que comparecen las partes a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo, el cual resolverá en definitiva y por escrito el criterio o determinación correspondiente, anexando al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

VIGESIMA. - COMPETENCIA. Convienen las partes que en caso de duda en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio de colaboración que celebran las mismas, se sujetaran a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la



ciudad de Juárez, Chihuahua, con renuncia expresa a la competencia que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener, si fuese diverso del señalado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LA "UTCJ"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CD.
JUÁREZ

EL "CBTIS"
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR

DIRECTORA

TESTIGO

MTRO. EDGAR OMAR LARA ENRIQUEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO

SUBDIRECTORA ACADÉMICA